

Área Gestión de Comercio Exterior Comunicado 81/2024

Montevideo, 5 de diciembre de 2024.

Ref.: Preguntas frecuentes sobre el Plan Piloto de la Certificación de Origen Digital con Colombia en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 72 (ACE 72)

En relación a la entrada en vigencia de la RG N° 64/2022 “Procedimiento Piloto de control para la recepción y declaración del Certificado de Origen Digital conforme al Acuerdo de Complementación Económica Nro. 72 con la República de Colombia”, se comparte la siguiente información:

1. ¿En el marco de qué Acuerdo Comercial se emiten los Certificados de Origen Digitales (COD) en este Plan Piloto?

En el marco del ACE 72 (Acuerdo de Complementación Económica N°72 (Colombia-Mercosur).

Fuente: RG N° 64/2024

2. ¿A partir de qué fecha comienza el Plan Piloto del COD con Colombia?

A partir del 18/11/2024, lo cual significa que desde esa fecha se encuentra habilitado el código de certificado COCO para ser declarado en los DUA de importación al amparo del ACE 72.

Fuente: RG N° 64/2024

3. ¿Cualquier importador podrá declarar COD en las operaciones de importación durante el Plan Piloto?

Sí, durante el Plan Piloto participarán todos los exportadores (de Colombia) e importadores (de Uruguay)

Fuente: RG N° 64/2024. Comunicado COMEX 80/2024.

4. Si tengo un Certificado de Origen (CO) papel emitido antes del 18/11/2024 y aún no realicé el DUA de importación, ¿hay que solicitar al exportador que se emita el COD?

No, no se tiene que solicitar. El comienzo del Plan Piloto es desde el 18/11/2024, lo cual significa que a partir de esa fecha se comenzarán a emitir y recibir los COD.

5. ¿Por qué durante el Plan Piloto se tienen que declarar el CO en papel y el COD?

Porque durante el Plan Piloto, el único documento válido que avala las preferencias arancelarias en el marco del ACE 72 es el certificado de origen en formato papel emitido

conforme a la normativa vigente. **En particular, recordar que el mismo debe estar debidamente firmado y sellado por el exportador o productor y la entidad certificadora; no admitiéndose certificados que no estén completados de esta forma.** El COD se debe declarar a efectos de comprobar que los sistemas de recepción funcionen adecuadamente.

Fuente: RG N° 64/2024

6. Estoy confeccionando un DUA de importación con CO del ACE 72, en formato papel, emitido luego del 18/11/2024, pero intento acceder al COD en VUCE y no se puede, o me da algún error, ¿qué tengo que hacer?

Plantear el inconveniente suscitado a través de info@cod.gub.uy y cod@aduanas.gub.uy. En caso de persistir el mismo, proseguir con la realización de la declaración aduanera con el CO en formato papel. Durante el Plan Piloto no se deberá alterar el curso normal de las operaciones.

7. Durante el Plan Piloto, ¿si surge alguna discrepancia entre el CO en papel y el COD, ¿cuál se considera?

Se considera el certificado de origen en formato papel, ya que es el único documento válido. Recordar que durante el Plan Piloto la validez jurídica la tiene el CO papel y es el que ampara las preferencias arancelarias en la operación de importación. En caso de existir diferencias entre el COD y el CO prevalecerá la información indicada en este último.

Fuente: RG N° 64/2024

8. En la Solicitud de Amparo al Procedimiento (SAP) para la emisión de Certificados Derivados de Certificados de Origen del ACE 72, ¿hay que presentar el COD?

No, en la SAP se debe presentar un CO válido, es decir, el certificado de origen en formato papel. El COD durante el Plan Piloto no tiene validez, es un documento de prueba a utilizar solo en los DUA de importación.

Cra. Fabiana Fernández

Encargada de la Gerente del Área Gestión de Comercio Exterior

Comunicado COMEX N° 79/2024